



275

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 275 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 23 FEB. 2012

VISTOS:

El Informe N° 023-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 16 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005-2012-GRC/GA-OL-UVR-RFT del 25 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 102-2012-GRC/GA-OL del 25 de enero de 2012 y tramitado el 26 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 047-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 07 de febrero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 500-2012-GRC/GRPPAT del 17 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 061-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 20 de febrero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 186-2012-GRC/GRI del 21 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 24902, sobre el sustento del Informe Técnico N° 116-2005-REGIONCALLAO/GRPPAT-OPIOT-GGC, el 01 de diciembre de 2005 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS"** por la suma de S/. 499,213.00 (Cuatrocientos Noventa y nueve Mil Doscientos Trece con 00/100 Nuevos Soles). Por otra parte, sobre el sustento del Informe Técnico N° 088-2008-GRC-GGR-ORPI, el 02 de diciembre de 2008 se efectuó la primera verificación de viabilidad del referido Proyecto por la suma de S/. 815,000.00 (Ochocientos Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles). Finalmente, sobre el sustento del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad N° 03-2011-GRC/GGR-ORPI y del Informe Técnico N° 148-2011-GRC/GGR-ORPI, el 18 de noviembre de 2011 se efectuó la segunda verificación de viabilidad del aludido Proyecto por la suma de S/. 1,197,686.00 (Un Millón Ciento Noventa y siete Mil Seiscientos Ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1633-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de diciembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS"**, incluyendo Obras Civiles, Mobiliario y Equipamiento, Planes de Señalización y Equipo y EDELNOR, por el valor referencial por la suma de S/. 1,025,065.77 (Un Millón Veinticinco Mil Sesenta y cinco con 77/100 Nuevos Soles), con precios al mes de agosto de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante Informe N° 023-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 16 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH**





SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS” por la suma de S/. 78,605.70 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Cinco con 70/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de diciembre de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, solicitando su remisión a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos S/N del 16 de enero de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 023-2012-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 005-2012-GRC/GA-OL-UVR-RFT del 25 de enero de 2012 (remitido mediante Informe N° 102-2012-GRC/GA-OL del 25 de enero de 2012 y tramitado el 26 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS”** en S/. 78,605.70 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Cinco con 70/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 047-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 07 de febrero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 78,605.70 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Cinco con 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 08 de febrero de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 047-2012-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 500-2012-GRC/GRPPAT del 17 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS”** por la suma de S/. 78,606.00 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Seis con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 061-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 20 de febrero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Supervisión de Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS”** por el valor referencial de S/. 78,605.70 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Cinco con 70/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2012, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;





275

Que, mediante Proveído S/N del 20 de febrero de 2012 consignado en el Informe N° 061-2012-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de febrero de 2012 consignado en el Informe N° 061-2012-GRC/GRI/OC-MSM, y ratificado mediante Memorando N° 186-2012-GRC/GRI del 21 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS", se encuentra incluido en la referencia N° 51 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;



275

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS"** por el valor referencial de S/. 78,605.70 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Cinco con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 138 AA.HH SAN CARLOS, PACHACUTEC-VENTANILLA, CALLAO-ANTES I.E.I 129 ANEXO SAN CARLOS"** por el valor referencial de S/. 78,605.70 (Setenta y ocho Mil Seiscientos Cinco con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 500-2012-GRC/GRPPAT del 17 de febrero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



| CLASIFICADOR PROGRAMATICO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|---------|-----|------|------|-------|-----------|-----------|
| APNOP | PROY | OBRA | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SEC. FUN. |
| 9002 | 2.026591 | 6000002 | 22 | 047 | 0103 | 00001 | 01437 | 0263 |

| CADENA DE GASTO | | | | | | | | | |
|-----------------|------|----|----|---|-----|-----|----|----|--------|
| FONDO | CIS | RB | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | MONTO |
| NORMAL | 0001 | 18 | 2 | 6 | 8 | 1 | 4 | 3 | 78,606 |

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

